



Resolución No. 457-2018-G

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero entró en vigencia a través de la publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 14, numeral 8 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como función de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, autorizar la política de inversiones de los excedentes de liquidez;

Que el artículo 41, segundo inciso del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que las entidades del sector público no financiero no podrán realizar inversiones financieras, con excepción del ente rector de las finanzas públicas, las entidades de seguridad social, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez, salvo autorización expresa de la Junta;

Que el artículo 74, numeral 18 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como deber y atribución del ente rector de las Finanzas Públicas el "(...) regular la inversión financiera de las entidades del sector público No Financiero";

Que el artículo 178 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que el Ministro o Ministra encargada de las finanzas públicas autorizará y regulará las inversiones financieras de las instituciones del sector público no financiero;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución No. 006-2014-M de 6 de noviembre de 2014, emitió las normas que regulan los depósitos e inversiones financieras del sector público financiero y no financiero;

Que el artículo 26 de la referida resolución indica que: "Las entidades públicas no financieras podrán realizar inversiones en función de sus excedentes de liquidez, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y las normas que al respecto dicte el ente rector de las finanzas públicas. Las entidades que cuenten con el dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas estarán autorizadas para realizar inversiones en títulos emitidos, avalados por el Ministerio de Finanzas o Banco Central del Ecuador. Para el caso de inversiones en otros emisores deberá requerirse la autorización expresa de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, detallando las condiciones financieras de la operación, su plazo y tasa. En estos casos, la entidad solicitante deberá contar con el dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas";

Que mediante oficio No. RDP-GGE-2018-0190-OFI de 3 de mayo de 2018, la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas que "(...) convalide la inversión de la garantía de "Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Vía de Acceso desde A2 hacia Campamento Preliminar Etapa de operación", que regirá desde el 15 de marzo de 2018, así como autorice la misma hasta el 14 de marzo de 2019, por el valor de USD 10.000,00 (diez mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) a una tasa del 3,50%, con el Banco del Pacífico";

Que el Ministro de Economía y Finanzas mediante oficio No. MEF-DM-2018-0199 de 6 de junio de 2018, en calidad de ente rector de las Finanzas Públicas, emitió la convalidación, autorización y el dictamen favorable para la convalidación y autorización por parte de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera para la inversión que mantiene Refinería del Pacífico Eloy



Alfaro CEM en el Banco del Pacífico S.A., para la obtención de una garantía bancaria a ser entregada como Garantía Ambiental para el proyecto "Vía de acceso desde A2 hacia Campamento Preliminar Etapa de operación", misma que rige desde el 15 de marzo de 2018 al 14 de marzo de 2019, por un monto de USD 10.000,00 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a una tasa del 3,50% anual.

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 21 de septiembre de 2018, con fecha 24 de septiembre de 2018, conoció y aprobó la convalidación de la inversión solicitada por la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM en un certificado de depósito que permita obtener una garantía en el Banco del Pacífico S.A.; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - En la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Libro Preliminar "Disposiciones Administrativas y Generales", sustituir el artículo 41 del Capítulo III "De las Autorizaciones" del Título I "De la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera" por el siguiente artículo:

"Art. 41.- Convalidar la inversión efectuada por Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP – CEM en el Banco del Pacífico S.A. para la obtención de la garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Vía de Acceso desde A2 hacia el Campamento Preliminar Etapa de operación que regirá desde el 15 de marzo de 2018 hasta el 14 de marzo de 2019, por el valor de USD 10.000,00 a una tasa del 3,50%."

DISPOSICIÓN FINAL. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE. - Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de septiembre de 2018.

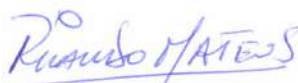
EL PRESIDENTE,



Econ. Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo, Ministro de Economía y Finanzas, Subrogante – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de septiembre de 2018.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO



Ab. Ricardo Mateus Vásquez